

Tercero. Notificada dicha resolución a la entidad Magarin, S.L., propietaria de la máquina afectada, su representante interpone recurso de alzada en tiempo y forma, formulando las alegaciones que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

La Consejera de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 30 de junio de 2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

La primera de las alegaciones formuladas por el recurrente se refiere a la existencia de un contrato privado firmado entre su representada y don José Luis Rodríguez de la Pascua, según el cual se habría contraído el compromiso, entre las partes, de que la máquina permanecería instalada en el local hasta el 15 de diciembre de 2006, por lo que la solicitud de no renovación sería causa de incumplimiento de tal compromiso e impediría ejercer el derecho a instar la no renovación de la autorización de instalación. Pero tal argumento no es admisible ya que no puede invocarse la aplicación del derecho privado cuando una norma de derecho administrativo regula la cuestión que se debate; en este sentido, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Unica, con sede en Málaga, de fecha 3 de noviembre de 2003 (JUR 2004/12544) dice que "Por tanto, no puede considerarse que las resoluciones administrativas invadan normas de derecho mercantil y del derecho obligacional, ya que estas normas, en su caso, pueden verse afectadas por otras que regulan situaciones que afecten de forma directa o indirecta a personas que no intervienen en las relaciones jurídicas privadas, pero que su incidencia sea también acreedora de algún tipo de protección por parte del Estado, o Comunidad Autónoma, como ocurre en este caso". Por ello, es preciso dejar constancia de que las relaciones de carácter privado que afecten a los interesados en un determinado procedimiento administrativo, deberán dilucidarse ante los órganos jurisdiccionales del orden civil, sin afectar al acto que le dé fin, el cual deberá atenerse, únicamente, a la normativa administrativa.

La anterior alegación conecta con la que formula a continuación, referida a la no legitimación que, a su juicio, ostenta el Sr. Rodríguez de la Pascua, al considerar que éste ya no es el titular del establecimiento público en el que se encuentra instalada la máquina. Además de que tal afirmación no viene sustentada por prueba alguna, antes al contrario, en el expediente consta copia de la licencia municipal de apertura expedida a favor de aquél, resulta paradójico que, el recurrente, por una parte invoque su supuesta falta de legitimación y, por otra, apele al vínculo de un contrato privado concertado con él y que no tendría razón alguna para vincular a un posible titular posterior del mismo local. Como consecuencia, y en el expediente no hay prueba alguna en contrario, don José Luis Rodríguez de la Pascua ha ejercitado el derecho reconocido a los titulares de los establecimientos públicos en el artículo 47 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de

Azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, vigente en el momento de la resolución de la solicitud.

A lo anterior hay que añadir que las anteriores alegaciones se formulan en vía de recurso, no habiéndose manifestado oposición alguna en el momento en que la Delegación del Gobierno dio traslado a la empresa recurrente de la solicitud de no renovación.

Por lo anterior, vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

#### RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por don Juan Antonio Martínez Tudela, en representación de Magarin, S.L., contra la resolución del Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha 8 de noviembre de 2005, por la que se acordó la no renovación de la autorización de instalación de la máquina recreativa de tipo B con matrícula MA013084, para el establecimiento público denominado "Bar La Mezquita" del municipio de Estepona.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con indicación de los recursos que caben contra ella. El Secretario General Técnico. Fdo. Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expedientes sancionadores, por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.*

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, notificándole al expedientado que a continuación se relaciona que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Así mismo, se informa a los interesados que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo, a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 21 de Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Expediente: 245/05

Empresa imputada: Arte Cocina, S.L.; CIF: B-04474987. Último domicilio conocido: C/ San Juan, 6, 3.º B. 04002 Almería. Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo. Sanción impuesta: Seis mil seiscientos euros (6.600 €).

Almería, 30 de marzo de 2006.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se notifica el acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones en virtud del cual se fija el justiprecio.*

Núm. Expte.: 86/04.

Interesado: Don Francisco García González.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación del expediente 86/04 de la Comisión Provincial de Valoraciones de Granada, por medio del presente anuncio y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.2 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones y el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Valoraciones en la sesión celebrada el 15 de julio de 2004.

Queda por tanto aprobada la propuesta de resolución, y se adopta acuerdo de valoración por el cual se fija el justiprecio en 711,28 €.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 3 de abril de 2006.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vílchez.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de salones de juego.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Doña Carmen Rodríguez García.

NIF: 28.542.543-A.

Expediente: H-03/06-SJ.

Fecha: 9 de marzo de 2006.

Acto notificado: Propuesta y Resolución expediente sancionador.

Materia: Salones de Juego.

Infracción: Leve, tipificada en arts. 20 y 37.5.h) del Reglamento de Salones de Juego y Salones Recreativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 180/1987, de 29 de julio.

Sanción: Multa de 150 euros.

Plazo de recurso contencioso-administrativo: Dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 4 de abril de 2006.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación expediente sancionador MA-037/2006-EP.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª de Málaga.

Interesada: La Posada de Antonio.

Expediente: MA-037/2006-EP.

Infracción: Muy grave, art. 19.12, Ley 13/99, de 15 de diciembre.

Sanción: Multa desde 30.050,61 hasta 601.012,10 euros.

Acto: Notificación iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del inicio del expediente sancionador.

Málaga, 29 de marzo de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Iniciación Expediente sancionador MA-043/2006-EP.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Gambrinus (La Casa del Piyayo, S.L.).

Expediente: MA-043/2006-EP.

Infracción: Muy grave, art. 19.12, Ley 13/99, de 15 de diciembre.

Sanción: Multa desde 30.050,61 hasta 601.012,10 euros.

Acto: Notificación Iniciación Expediente sancionador.